



*Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las **deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.***

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, ambos del Gobierno de Aragón (BOA 19/1/2004 y BOA 18/2/2011), establecen que nuestra Universidad fomentará la transferencia de resultados de investigación y prestará apoyo a los grupos, profesores, departamentos e institutos de investigación en la celebración de convenios, contratos y proyectos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico (art. 125). Para ello cuenta, a tal efecto, con una organización específica propia, como es la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

En todo caso, corresponde al Consejo de Gobierno regular la contribución a los gastos generales de los ingresos obtenidos con los convenios, contratos y proyectos tramitados o gestionados a través de la OTRI (art. 126.2).

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 31 de octubre de 2012, aprobó el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, incluyendo, entre las acciones sobre los ingresos, la revisión de los precios por la prestación de servicios; en concreto, se fija, como medida temporal para los ejercicios 2013 y 2014, en un 15% el importe retenido en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias, en los ingresos de los contratos de investigación.

En el ejercicio de aquella competencia estatutaria y tomando en consideración el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda que la OTRI aplicará una retención del 15% sobre el importe total consignado en cada convenio, contrato o proyecto que tramite o gestione. En el supuesto de que la remuneración individual a percibir por el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, que derive de un convenio, contrato o proyecto tramitado o gestionado por la OTRI, supere el quíntuplo de los haberes brutos mensuales mínimos de un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo, se aplicará, además de la anterior, una retención del 25% sobre la cantidad que exceda del expresado quíntuplo.

La retención se aplicará a cada convenio, contrato o proyecto, tramitado o gestionado por la OTRI, que se firme a partir de la aprobación del presente acuerdo, incluidas las prórrogas o renovaciones de otros ya vigentes con anterioridad, en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad.

En todo caso, la remuneración individual percibida anualmente por el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza con cargo a los convenios, contratos o proyectos que tramite o gestione la OTRI no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos.

Queda derogada y sin efecto la Resolución de la Junta de Gobierno de 17 y 20 de diciembre de 1990, relativa a las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI, si bien lo dispuesto en la misma resultará de aplicación a los proyectos, contratos y convenios vigentes o firmados antes de la aprobación del presente acuerdo, pero no a las prórrogas o renovaciones que pudieran pactarse.